Contrato Nº 05 / 2024

Entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. **ALCIDES RIVEROS CANDIA** y la Secretaria General, Dra. **NILSA SÁNCHEZ VERGARA**, quien refrendará la firma del Intendente, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia y Capitán. Montiel de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la Firma **"L.A.M. CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO", con RUC. N° 483432-1**, con domicilio en la calle **26 de mayo Nº 27, ciudad de Fernando de la Mora** en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es: ***"REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LAS CALLES MARCOS RIERA Y OTRAS"***.-

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:
Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final).----------

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **439.571**.----------

1. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº **439.571,** convocado por la Intendencia Municipal de Fernando de la Mora. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución IMFM N° 734 de fecha 15 de abril de 2024.----------

Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios:

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto, Mínimo: 102.500.000 Máximo: 205.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No						
					LMA CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72103001-001	Desmonte de empedrado existente	Metros cuadrados	1	26.500	26.500
2	72102905-001	Compactación con plancha compactadora	Metros cuadrados	1	3.000	3.000
3	72131701-014	Terminación con triturada de 6ta	Metros cuadrados	1	3.500	3.500
					Precio Total	33.000

LMA CONSTRUCCIONES RUC 483.432-1

El monto total del presente contrato asciende a: monto mínimo de Gs. **102.500.000 (GUARANÍES CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)**, hasta un monto máximo de Gs. **205.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCO MILLONES), IVA incluido.** ----------

El Contratante se compromete a efectuar los servicios de REPARACIÓN DE EMPEDRADO DE LAS CALLES MARCOS RIERA Y OTRAS, y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. --

La Municipalidad se compromete a pagar al Contratante como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos si existieran, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación. ----------

Vigencia del Contrato
La vigencia del presente contrato será: Desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.-

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes
El periodo de construcción de las obras es de **cuarenta** (40) días calendario, computados a partir de que el Adjudicatario haya acusado recibido del ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado. ----------

Administración del Contrato
La administración de éste contrato estará a cargo de la Dirección de OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA. ----------

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se establece en forma de Poliza o Garantia Bancaria del 5%, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato o Garantía Bancaria.-

Multas:
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. ----------

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación. ----------

Solución de Controversias
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. ----------

Anulación de la adjudicación
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay al día 07 mes mayo y año 2024. -------

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Secretaria General

Lic. Alcides Ramón Riveros Candia
Intendente Municipal

LIMA CONSTRUCCIONES RUC. 483432-1

P/ Firma "L.A.M. CONSTRUCCIONES DE LUIS MORENO"
RUC. N° 483432-1